



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

Por la cual se establece el Reglamento Interno el programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus Facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud del Acuerdo 022 del Consejo Superior de 2013, que reglamenta los programas de posgrado y del Acuerdo 060 del Consejo Superior de 2014, que modifica el Artículo 33 del Acuerdo 022; al igual que, el Acuerdo Superior 052 de 2015 que estructura el Sistema de Posgrados de la Universidad del Cauca reglamenta la organización y exigencias para los trabajos de grado.
2. El Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales es un programa de posgrado en la modalidad de investigación, creado en la Universidad del Cauca mediante Acuerdo 078 del 16 de diciembre del 2015 expedido por el Consejo Superior. El programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el Código SNIES 105656. El Ministerio de Educación Nacional-MEN le otorgó el Registro Calificado según Resolución 10696. Funcionará en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación y está adscrito al Departamento de Biología de la Universidad del Cauca (Colombia).
3. El título profesional que otorga el programa académico es Doctor(a) en Etnobiología y Estudios Bioculturales, la modalidad del programa es presencial, con una duración de 8 semestres y jornada diurna.
4. El presente reglamento define los procesos académicos y administrativos para el funcionamiento del programa doctoral, teniendo en cuenta la normatividad que rige los programas de posgrado de la Universidad del Cauca
5. En este documento, se presentan aspectos específicos sobre la Admisión, Trabajo de Investigación (Tesis doctoral), candidatura a Doctor, Pasantías, requisitos de grado, procesos y estructura administrativa del programa.
6. El Consejo de Facultad en sesión de la fecha, considera pertinente el reglamento, en consecuencia, lo aprueba.

En mérito de lo expuesto,



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

RESUELVE:

CAPÍTULO I
SOBRE LAS ADMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: El aspirante al programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales debe formalizar su inscripción siguiendo el procedimiento descrito por el Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca (www.unicauca.edu.co/versionP/posgrado).

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de Inscripción. Requisitos de Inscripción: Para inscribirse al programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales el aspirante debe:

- Poseer un título de pregrado y preferiblemente con estudios o título de maestría en cualquier área del conocimiento.
- Diligenciar hoja de vida con experiencia profesional, académica, investigativa y comunitaria, en el formato establecido por el Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca.
- Presentar dos cartas de recomendación de profesionales o instituciones que puedan certificar la calidad académica y profesional del aspirante.
- Presentar una carta de intención de un profesor(a) o investigador(a) con título de Doctor(a), perteneciente a un Grupo de Investigación de la Universidad del Cauca registrado ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien actuaría como tutor(a). En la carta se deben indicar los motivos que ameritan la aceptación del aspirante al programa.
- Presentar un perfil de la investigación con una extensión de máximo 3 páginas. En el escrito el aspirante debe plantear el problema de investigación y los objetivos que planea abordar como proyecto de tesis doctoral, la justificación y el aporte que espera realizar al campo de la Etnobiología y los Estudios Bioculturales.

ARTÍCULO TERCERO: Admisión. El proceso de admisión al Programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales estará a cargo del Comité del programa del Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios de selección. El Comité del programa elegirá para cada cohorte a los aspirantes de acuerdo con los criterios y puntajes que se señalan a continuación:

Criterios	Puntos
Hoja de Vida	30
Examen de Admisión	15
Entrevista	25
Propuesta de investigación	30



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO - SC - CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

Calificación Hoja de Vida (30 puntos): El Comité del programa tomará en cuenta para la calificación de la hoja de vida, la experiencia profesional, académica, investigativa, publicaciones, cargos de participación en proyectos o en formulación de políticas, programas, así como consultorías y consejerías, con base en la siguiente descripción y puntajes:

- **Por calificaciones de estudios de pre y posgrado: 2,0 puntos**
 - Título de pregrado: 1,0 punto.
 - Título de posgrado (especialización, magister, doctorado) 1,0 punto.
- **Por cursos de educación continuada o actualización: (2,0 puntos)**
 - Educación continuada o de actualización: 2,0 puntos
- **Por Experiencia: (16 puntos)**

Para la calificación de la experiencia solo se tendrá en cuenta la obtenida con posterioridad a la obtención de título de pregrado, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditada y esté relacionada con el programa de doctorado que regula el presente acuerdo. Se tomará en consideración los siguientes tipos de experiencia:

- Docencia universitaria: 2 puntos
- Profesional: 4 puntos
- Investigativa: 5 puntos
- Con la comunidad: 5 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante diplomas, constancias, reconocimientos, certificado de notas o cartas firmadas por instituciones, organizaciones o autoridades legalmente constituidas y reconocidas.

La experiencia en trabajo con la comunidad será calificada teniendo en cuenta trabajo social, cultural y de proyección social en proyectos, programas, políticas y participaciones con organizaciones o comunidades sociales y culturales nacionales e internacionales legalmente constituidas.

- **Por Productividad Académica: (7 puntos)**
 - Libro de investigación: 1,0 punto
 - Libro de texto o material de curso: 1,0 punto
Puntaje máximo por libros: 2,0 puntos
 - Artículo en revista Categoría A: 0,70 puntos
 - Artículo en revista Categoría B: 0,60 puntos
 - Artículo en revista Categoría C: 0,40 puntos



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO - SC - CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

- Artículo en revista no indexada: 0,30 puntos
Puntaje máximo por artículos: 2,0 puntos
- Ponencias en eventos internacionales: 1,0 punto
Puntaje máximo por ponencias: 1,0 punto
- Cortometrajes: 1,0 punto
Puntaje máximo por cortometrajes: 1,0 punto
- Producción multimedia: 1,0 punto
Puntaje máximo producción multimedia: 1,0 punto
- **Por Distinciones Académicas: 3,0 puntos**
 - Tesis de pregrado con mención honorífica: 0,50 puntos
 - Tesis de pregrado laureada: 0,25 puntos
 - Matrícula de honor semestre de pregrado: 0,10 puntos
 - Mejor estudiante ECAES: 0,25 puntos
 - Otras distinciones académicas: 0,10 puntos
 - Puntaje máximo por distinciones académicas: 3,0 puntos*

Calificación Examen de Admisión (15 puntos): consiste en la elaboración de un ensayo sobre la relación de la propuesta de investigación del aspirante y el desarrollo de la Etnobiología y los Estudios Bioculturales.

El examen se realizará de forma presencial, individual y por escrito y tendrá una duración de una hora. En casos extraordinarios o de aspirantes que residan en el extranjero, previa solicitud y aceptación de la Coordinación del Comité del Programa, podrá realizarse en forma virtual en tiempo real.

El aspirante deberá entregar sus respuestas en una hoja de examen que será calificada y firmada por los evaluadores del Comité del programa.

Calificación Entrevista (25 puntos): En la entrevista se realizará una valoración general del potencial del candidato(a), su expresión verbal, su capacidad argumentativa, el compromiso académico, científico y social para su desempeño profesional de la Etnobiología y los Estudios Bioculturales. Se evaluará así:

- Respuestas: 8 puntos
- Intención de ingreso: 5 puntos
- Disponibilidad de tiempo: 7 puntos
- Posibilidades de financiación: 5 puntos

El Comité del programa indagará sobre las expectativas del aspirante y pondrá en su conocimiento tanto las fortalezas como las limitaciones para el programa y los procesos investigativos socioculturales. La calificación de la entrevista debe



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

reflejar no solo el potencial y compromiso del aspirante sino las posibilidades que tendría éste de desarrollar su proyecto académico y las expectativas socioculturales, haciendo del programa doctoral su profesión y misión.

Las entrevistas se realizarán en forma presencial, entre el aspirante y los integrantes del Comité del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales. En casos extraordinarios o de aspirantes extranjeros, previa solicitud y aceptación de la Coordinación del Comité del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales, podrán realizarse de forma virtual en tiempo real.

Calificación Propuesta de investigación (30 puntos): La propuesta debe ser pertinente con los objetivos del programa doctoral. El Comité del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales evaluará la propuesta de

investigación y su calificación se guiará por los criterios de coherencia, pertinencia e impacto, con los siguientes valores:

- Coherencia: 12 puntos
- Pertinencia: 9 puntos
- Impacto: 9 puntos

ARTÍCULO QUINTO: Comunicación de la decisión: La notificación oficial de la admisión será notificada por el Centro de Posgrados de la Universidad del Cauca

CAPÍTULO II

PROYECTO DE TESIS Y CANDIDATURA A DOCTOR(A)

ARTÍCULO SEXTO: A partir del tercer semestre y máximo hasta el cuarto, los estudiantes del programa académico de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales podrán realizar el examen de candidatura consistente en la presentación (en físico y digital) del proyecto de tesis doctoral avalado por el tutor(a) y el examen respectivo ante jurados.

Parágrafo Primero: Tutor(a) académico: Es la persona con título de doctor que presenta, orienta y acompaña académicamente al estudiante en la elaboración de su proyecto de investigación doctoral hasta la presentación del Examen de Candidatura. El Tutor puede ser su Director de Tesis.

Parágrafo Segundo: El tutor académico, siendo profesor de la Universidad del Cauca, tendrá una labor docente equivalente a 2 horas semanales por máximo cuatro semestres.

Parágrafo Tercero: El proyecto de investigación doctoral y el examen de candidatura doctoral son procesos consiguientes, de tal forma que se debe primero



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

contar con la aprobación del proyecto doctoral para presentar el examen y obtener la candidatura.

ARTÍCULO SEPTIMO: Proyecto de investigación doctoral. El Proyecto de Investigación doctoral es un documento escrito por el estudiante. El contenido incluye introducción, justificación, marco referencial, descripción del problema de investigación, objetivos, metodología, cronograma, presupuesto general y bibliografía. El documento no debe superar 25 páginas (Parágrafo Segundo, Artículo Sexto de la Resolución Consejo de Facultad 577 de 2017).

Parágrafo. Una vez conceptuado el proyecto de investigación por los evaluadores, el Comité del programa lo revisará y lo devolverá al tutor(a), con las recomendaciones. El estudiante y su tutor harán llegar a la Coordinación del

programa, 10 días antes del examen de candidatura, la versión final corregida en formato digital e impreso.

ARTÍCULO OCTAVO: Examen de candidatura. El examen de candidatura tiene por objeto evaluar las bases conceptuales del estudiante, que le permitan enfrentar un problema interdisciplinario en la Etnobiología y los Estudios Bioculturales, como también servir de soporte para el desarrollo de la investigación de su tesis doctoral.

Parágrafo Primero: La calificación del examen de candidatura será de Aprobado, Aplazado o Reprobado. Si la calificación es Aplazado, el estudiante tendrá una segunda oportunidad dentro de los tres (03) meses siguientes. Si la calificación es de Reprobado, perderá su condición de estudiante del Programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales.

Parágrafo Segundo: El examen se desarrollará de forma expositiva y argumentativa, y tendrá dos componentes:

- a- La sustentación oral del proyecto de investigación doctoral.
- b- La presentación de un ensayo escrito sobre la temática de la tesis doctoral y los aportes para la Etnobiología y los Estudios Bioculturales

Parágrafo Tercero: Características de la Sustentación Oral: La sustentación oral consiste en la presentación y sustentación del proyecto de investigación doctoral ante los evaluadores. La presentación tendrá una duración de 45 minutos, enseguida a lo cual se procederá a la formulación de preguntas por los evaluadores y a la emisión de conceptos consignados en el Acta de Presentación de Examen de Candidatura.

Parágrafo Cuarto: Características del Ensayo. Consiste en un escrito no superior a seis (6) hojas, en formato de texto libre, sobre la temática de la tesis de investigación del estudiante, en el cual hace un planteamiento y justificación de su proceso investigativo, del problema que pretende solucionar y de los aportes para la Etnobiología y los Estudios Bioculturales, estableciendo una correlación con los referentes temáticos. Al ser un ensayo, se entiende que es una disertación de motivos de su propia autoría, la cual debe argumentar teniendo en cuenta alguna



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO - SC - CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

de las grandes áreas temáticas del programa Doctoral tales son: Naturaleza y Complejidad, Biodiversidad y Territorio, Valoración Biocultural, Culturas, Interculturalidad y Desarrollo Local.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité del programa designará tres evaluadores (uno interno y dos externos).

Parágrafo Primero: Para ser evaluador de la propuesta se requiere poseer título de doctor(a) y tener experiencia investigativa o de aplicación temática o interdisciplinaria de la propuesta.

Parágrafo Segundo: Los evaluadores dispondrán de un plazo máximo de un mes para decidir de manera independiente sobre la aprobación del proyecto de tesis Aceptado o No Aceptado con o sin modificaciones. La aprobación del proyecto de tesis se decide por mayoría.

ARTICULO DECIMO: Para ser candidato(a) a Doctor del Programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales, el estudiante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado 16 créditos de Fundamentación y 8 créditos de Investigación.
- b. Haber Aprobado el examen de candidatura y contar con la respectiva resolución emitida por el Consejo de Facultad.

Parágrafo: El tiempo para optar por la Candidatura, es de dos (2) años después de haber ingresado al programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Procedimiento. Para tramitar la aprobación del proyecto de tesis y la candidatura a doctor(a), adicionalmente a lo regulado en el Artículo 32 del Acuerdo Superior 022 de 2013, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

- a. Una vez entregado el proyecto de investigación doctoral, el Comité del Programa, dentro de los 15 días hábiles siguientes, realizará los trámites pertinentes para la designación de los evaluadores.
- b. Los evaluadores dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aceptación de la designación deberán emitir concepto y realizar las recomendaciones pertinentes si fuere del caso.
- c. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los conceptos, el Comité programará la presentación de la candidatura.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

- d. Una vez concertada la fecha para el examen oral de candidatura, el Comité de Programa enviará a los evaluadores, con al menos diez días de anticipación, el ensayo temático.

CAPITULO III

DE LA PASANTÍA DOCTORAL

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Todo estudiante del Programa, deberá realizar como requisito de grado la pasantía consistente en una estancia en otra entidad o institución. Esta actividad deberá guardar relación directa con el proyecto de

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para realizar la pasantía, el estudiante debe tener la resolución de candidatura a doctor(a) y estar matriculado en el semestre correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para iniciar el trámite de pasantía, el estudiante deberá presentar la solicitud con Visto Bueno del director(a) anexando la Resolución de Candidatura, una carta oficial de aceptación de la entidad receptora, el plan de trabajo detallado, metas y productos a entregar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La pasantía se puede desarrollar en el ámbito comunitario, social, académico o investigativo del orden nacional o internacional y tendrá una estancia de mínimo dos (02) y máximo seis (06) meses.

Parágrafo 1: La pasantía puede realizarse en una o varias entidades o instituciones.

Parágrafo 2: El Comité del Programa podrá otorgar apoyo económico complementario para realizar la pasantía a los estudiantes, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 3: Durante la pasantía, el estudiante debe mantener el comportamiento regido por el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Cauca (Acuerdo No. 002 de 1988, capítulo IX).

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Al término de la pasantía, el estudiante deberá presentar al Comité de Programa un informe final, adjuntando la certificación o constancia de cumplimiento del plan de trabajo expedida por la entidad receptora y un producto académico derivado de la actividad (documento metodológico o capítulo de tesis o artículo sometido a revista indexada u homologada).



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

CAPÍTULO IV

SOBRE EL DIRECTOR(A), CODIRECTOR(A) Y ASESOR(A) DE TESIS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Comité del Programa, una vez presentado el Examen de Candidatura del estudiante, solicitará al Consejo de Facultad la designación de director(a) de la tesis doctoral.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: director(a) de tesis: Para ser director(a) de tesis de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales se requiere:

- Ser profesor(a) de la Universidad del Cauca o de una Institución de Educación Superior o de un Centro de Investigación o de Desarrollo Nacional e Internacional, en convenio con el Programa.
- Poseer título de Doctor(a).
- Tener experiencia investigativa o de aplicación en el campo de la Etnobiología y los Estudios Bioculturales.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Funciones del director(a) de tesis. Las consagradas en el artículo 31 del Acuerdo Superior N° 022 de 2013, Título VII, o las normas que modifiquen o sustituyan.

Parágrafo: Para el caso de un director externo a la Universidad del Cauca, la tesis doctoral deberá tener como codirector(a) a un profesor de la Universidad del Cauca con título de Doctor(a)

ARTÍCULO VIGESIMO: Co-Director de tesis. El trabajo de tesis podrá tener un co-director(a), previa solicitud argumentada y aceptación escrita del estudiante y del director(a), avalada por el Comité del Programa. Para ser co-director(a) se requiere:

- Tener título de Doctor(a).
- Tener experiencia investigativa o de aplicación en un campo temático o interdisciplinar a desarrollar en la investigación.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El trabajo de tesis podrá tener un asesor(a), previa solicitud argumentada y aceptación escrita del estudiante y del director (a), avalada por el Comité del Programa. Para ser asesor(a) se requiere:

- Ser experto (a) en un campo temático disciplinar específico y necesario para desarrollar la investigación.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO - SC - CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La designación de director, codirector y asesor(a), compromisos y beneficios se realizará según lo previsto en el Acuerdo 022 de 2013, la Resolución 577 de 2017 y los articulo 10 y 11 del Acuerdo Superior 004 de 2015, o las normas que modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: La dirección, codirección o asesoría externa, no obliga a la Universidad del Cauca a causar erogaciones económicas por este concepto.

CAPÍTULO V

SOBRE LAS CONDICIONES DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Para sustentar el informe final de la tesis el candidato(a) debe:

- a. Contar con la aprobación de la pasantía por parte del Comité del doctorado.
- b. Cumplir con las normas establecidas por la Universidad del Cauca para realizar la sustentación del informe final para los programas de posgrado.
- c. Presentar dentro de los plazos establecidos el documento de informe final de tesis ajustado a las normas establecidas por la Universidad (Acuerdo Superior 022 de 2013 y la Resolución 577 de 2017 del Consejo FACNED).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Jurados de tesis. El Comité del posgrado presentará tres jurados –al menos dos externos- quienes conceptuarán sobre el documento escrito y evaluarán la sustentación de la Tesis. La designación de los jurados corresponde al Consejo de Facultad siguiendo lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, párrafos del Acuerdo 022 de 2013 y en el artículo 9 de la Resolución 577 de 2017 del Consejo de FACNED.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Requisitos de Aprobación. Los requisitos mínimos para aprobar la sustentación doctoral son:

- a. El manuscrito debe estar ajustado a los criterios establecidas por el Comité del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales.
- b. La redacción del manuscrito debe ser clara, concisa y en concordancia con la investigación realizada.
- c. La presentación pública debe ser clara y profunda, demostrando un buen manejo del tema por parte del candidato(a).



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

- d. La investigación debe enmarcarse en los principios ambientales, jurídicos y bioéticos vigentes.
- e. Se ha dado respuesta satisfactoria a la mayoría de las preguntas formuladas por los jurados durante la sustentación.
- f. Los aportes de la investigación al conocimiento Etnobiológico y biocultural, originalidad e interdisciplinariedad del tema, nivel de argumentación y dominio del tema del estudiante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. De los trámites de sustentación de tesis doctoral. Para iniciar los trámites el estudiante debe tener aprobados por parte del Comité del Posgrado, los requisitos de pasantía y de publicación

- a. El director(a) de la Tesis enviará al Comité de Programa la Solicitud de sustentación de Tesis Doctoral adjuntando dos (2) ejemplares impresos y cosidos (empaste sencillo institucional), con copia digital.
- b. El Comité del Programa remite al Consejo de Facultad–FACNED el proyecto de tesis doctoral y los jurados propuestos para su designación.
- c. Los jurados disponen de máximo un (1) mes para remitir el concepto al Comité del Programa. La evaluación del documento final puede ser Aprobado, Aprobado con ajustes, o No aprobado.
- d. Una vez Aprobado el documento de tesis, se procede a la sustentación oral.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Procedimiento de sustentación de la tesis. La sustentación o defensa de una Tesis Doctoral consiste en una presentación oral de carácter público y presencial ante jurados, quienes en su autonomía evalúan la calidad y pertinencia del tema propuesto, así como el dominio interdisciplinar del aspirante en los campos de la Etnobiología y los Estudios Bioculturales.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Calificación de la tesis doctoral. La sustentación tiene tres etapas: la presentación oral del trabajo, la etapa de preguntas y el Concepto de los jurados. Una vez deliberado el concepto final, los jurados firman un Acta calificando la sustentación como Aprobada, No Aprobada o Aplazada.

La sustentación del Trabajo de Grado de Tesis Doctoral se considera Aprobada por mayoría de los jurados.

Si la sustentación es No aprobada, los jurados remiten al Coordinador del Programa el Acta de Sustentación de Tesis Doctoral. El Comité lo notifica al Consejo de Facultad, al director y al estudiante en su derecho a presentar un nuevo proyecto de investigación, y define los plazos de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de Aplazamiento, el estudiante tendrá el siguiente semestre académico



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

como término de tiempo para volver a sustentar la tesis doctoral, atendiendo las recomendaciones realizadas por los jurados (Artículo 74, Acuerdo 035 de 1992). El concepto de los jurados puede ser Aprobado o no Aprobado.

Una vez Aprobada la tesis Doctoral, el estudiante debe entregar la documentación final y demás documentos a su Director(a). El estudiante tiene hasta quince (15) días calendario a partir de la fecha de sustentación para cumplir con este requisito. El jurado entrega a la Coordinación del Doctorado toda la documentación para remitirla al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Criterios generales para el otorgamiento de las menciones de Meritoria o Laureada.

El jurado evaluador decidirá por unanimidad, si considera que hay mérito para recomendar la mención de tesis Meritoria o Laureada. En este caso, deberán adjuntar al acta de sustentación la justificación argumentada de su decisión.

El Comité del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales verificará el cumplimiento de la reglamentación de la Universidad del Cauca

conducente a la mención de Meritoria o Laureada y procederá a los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. Criterios adicionales a considerar para el otorgamiento de mención tesis Meritoria o Laureada. (Acuerdo 022/2013). Para los trabajos de investigación desarrollados en el Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales, se considerarán las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido con el tiempo establecido para el término del programa Doctoral (ocho semestres).
- b. Haber publicado como producto de su formación doctoral, al menos dos (02) artículos científicos en revistas indexadas u homologadas por Minciencias de editoriales registradas de alto nivel o publicados libros o textos de impacto nacional o de editoriales registradas.
- c. Tener un promedio de calificaciones de nota de cuatro ocho (4,8) o superior.
- d. Haber obtenido durante su formación doctoral, reconocimientos académicos, investigativos o profesionales, nacionales o internacionales, becas meritorias, premios a mejor trabajo científico, reconocimientos por sociedades científicas o académicas o de organizaciones comunitarias reconocidas.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

CAPÍTULO VI

SOBRE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Universidad del Cauca, otorgará el título académico de Doctor (a) en Etnobiología y Estudios Bioculturales, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber Aprobado la candidatura a Doctor(a) del Programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales.
- Haber aprobado la Pasantía
- Haber obtenido en la defensa de la tesis la calificación de Aprobada
- Tener aceptada en una revista científica indexada u homologada por Minciencias (al menos en Categoría B=Q3) una publicación derivada de los resultados de su investigación.
- Presentar la certificación de suficiencia de un idioma extranjero según los requisitos para los programas de posgrados de la Universidad del Cauca (Artículo 19 del Acuerdo Superior 022 de 2013).

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. En lo que corresponde a la administración del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales, esta se realizará de acuerdo con las disposiciones universitaria que regulen la materia especialmente lo dispuesto en el Acuerdo Superior 004 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Los aspectos no regulados en el presente reglamento se resolverán conforme a la normatividad universitaria que regule lo pertinente.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO-SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 786
(26 de Noviembre de 2020)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

Jairo Roa Fajardo
Presidente Consejo

Martha Cecilia Idrobo
Secretaria Consejo

FIRMA _____
Teléfono: _____
Correo: _____

Revisó y aprobó: Martha I.
Ajustó: Darwin C.
Proyectó: Olga S.



ISO 9001: SC-CER450832



IQNet: CO - SC-CER450832

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial